



NOTARIA 53  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPÉRTEGUI



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA No. 2016-09-01-053-P-03966

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
CATERING & EVENTOS YAIZA  
EVENYAIZA S.A.-----

CAPITAL: US\$800,00.-----

-----DI TRES COPIAS-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el nueve de noviembre del dos mil dieciséis, ante mí, abogada KELLY SEMPÉRTEGUI ZAMBRANO, Notaria Titular Quincuagésima Tercera de este cantón, comparecen: **LUIS ALBERTO CRIOLLO ERAZO**, ecuatoriano, divorciado y de profesión comerciante y **ADRIANA LIZBETH CORONEL CARRION**; ecuatoriana, soltera, de profesión Licenciada en Gastronomía; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, en su orden; domiciliados en la ciudad de balao y de tránsito por esta ciudad, todos capaces para obligarse y contratar a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertida los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA**



NOTARIA 53  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPETEGUI

1       **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
2       sírvese incorporar una por la que conste la Constitución de la  
3       Compañía de Sociedad Anónima al tenor de las cláusulas  
4       siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES.-**  
5       Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y  
6       manifiestan su voluntad de constituir la Sociedad Anónima  
7       **CATERING & EVENTOS YAIZA EVENYAIZA S.A.** Las  
8       siguientes personas: **LUIS ALBERTO CRIOLLO ERAZO,**  
9       ecuatoriano, divorciado y de profesión comerciante y **ADRIANA**  
10       **LIZBETH CORONEL CARRION;** ecuatoriana, soltera, de  
11       profesión Licenciada en Gastronomía. **CLAUSULA**  
12       **SEGUNDA:** Los fundadores que anteceden han aprobado los  
13       siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la  
14       compañía. **CLAUSULA TERCERA:** La compañía se  
15       constituye mediante este contrato, es de nacionalidad  
16       ecuatoriana y se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías,  
17       las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren  
18       aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a  
19       continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA**  
20       **CATERING & EVENTOS YAIZA EVENYAIZA S.A.-**  
21       **CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION,**  
22       **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y EL CAPITAL.-**  
23       **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION:-** Con la  
24       denominación **CATERING & EVENTOS YAIZA EVENYAIZA**  
25       **S.A.,** Se constituye una compañía de sociedad anónima, que  
26       se registrá por la Ley de Compañías y los presentes estatutos.  
27       **ARTÍCULO SEGUNDO:- OBJETO SOCIAL.-** Su objeto será,  
28       brindar servicios de alimentos y bebidas, servicios de comidas



NOTARIA 53  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPETEGUI



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

basado en acuerdos contractuales con el cliente para eventos ( Banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, buffet) en la localización especificada por el cliente ( abastecedores de eventos). y dará servicios de actividades complementarias, realizara actividades de contratistas de servicios de comidas para compañías de transportes catering y demás, proveerá servicios de concesiones de servicios de comidas en instalaciones deportivas e instalaciones similares, cantinas o cafeterías, fabricas, oficinas, hospitales o escuelas y unidades educativas en régimen de concesión. Producción de bienes, comercialización, almacenamiento industrialización a personas naturales y jurídicas. **ARTICULO TERCERO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Balao, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales.- **ARTÍCULO CUARTO:- DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverá antes o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley.- **ARTICULO QUINTO:- DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO:-** El capital autorizado de la compañía es de 800.00 dólares de los Estados Unidos de América, , que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de la compañía es SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$USD 600.00), divididas en



NOTARIA 53  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPERTEGUI

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

seiscientos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-

**ARTICULO SEXTO:- LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero cero uno al seiscientos y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo.

**ARTICULO SEPTIMO:- DE LA PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.-

**ARTICULO OCTAVO:-** En caso de extravió o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.

**CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION**

**ARTICULO NOVENO:-** La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento



NOTARIA 53  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPETEGUI



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

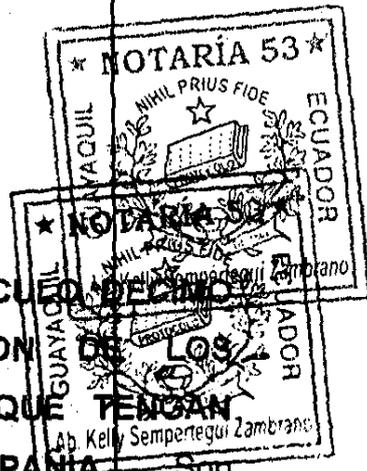
del Gerente General lo subrogará el Presidente.- **CAPITULO**  
**TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**  
**ARTICULO DECIMO:-** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:- DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** El Comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las Actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurran, bajo pena de nulidad.  
**ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituidas para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en Segunda convocatoria con el

1 número de accionistas presentes debiendo expresarse así en  
2 las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se  
3 establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas  
4 Generales de accionistas vigentes.- **ARTICULO DECIMO**  
5 **QUINTO:-** Los accionistas pueden hacerse representar por  
6 otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero  
7 el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrá tener  
8 esa representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO:-** La Junta  
9 General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una  
10 vez por año dentro de los tres meses posteriores a la  
11 finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la  
12 Junta General, considerará como orden del día los  
13 especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo  
14 noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria  
15 se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolviere  
16 el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces,  
17 o cuando se lo solicitare al representante legal uno o más  
18 accionistas que representen la cuarta parte del capital social,  
19 por lo menos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-** La Junta  
20 General estará presidida por el Presidente y actuará de  
21 Secretario el Gerente General, de cada sesión se levantará un  
22 acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia  
23 del Gerente General, actuará de Secretario una persona  
24 designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las  
25 Actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas  
26 y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** Salvo  
27 excepciones legales, las resoluciones de la Junta general de  
28 accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del



NOTARIA 53  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPETEGUI



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

capital pagado asistente a la reunión. **ARTICULO DECIMO:**  
**NOVENO:- FORMA DE DESIGNACION DE LOS**  
**ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS, QUE TENGAN**  
**REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.** Son  
 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al  
 Gerente General, Presidente y Comisario de la Compañía, b)  
 Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios o removerlos a  
 conveniencia, c) Fijar remuneraciones, honorarios de los  
 funcionarios, d) Conocer los informes, balances, inventarios y  
 más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su  
 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e)  
 Ordenar el reparto de las utilidades, fijar un porcentaje de éstas  
 para reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas  
 legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre  
 cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente  
 General o el Presidente h) Reformar los presentes estatutos i)  
 Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán  
 cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros  
 Administradores Internos. j) ejercer las demás atribuciones  
 permitidas por la Ley. **CAPITULO CUARTO: EL GERENTE**  
**GENERAL Y EL PRESIDENTE.** Podrán ser accionistas o no,  
 serán elegidos por la Junta General para un periodo de **CINCO**  
**AÑOS**, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO:-**  
**GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la  
 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía,  
 sus deberes y atribuciones serán: a) Ejecutar y celebrar todos  
 los actos y contratos relacionados con el objeto social de la  
 Compañía b) Suscribir con el Presidente los títulos de

NOTARIA 53  
DEL CANTON  
QUAYAOQUE

AB. KELLY SEMPARTEGUI

1 accionistas. C) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la  
2 Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de  
3 Acciones y Accionistas. D) Preparar los informes y balances,  
4 inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la  
5 Junta General de Accionistas e) Los demás que para el  
6 administrador establezca la ley de Compañías y el presente  
7 estatuto, no obstante sus amplias atribuciones, deberá aceptar  
8 las resoluciones y la orientación económica de la Junta General  
9 de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento  
10 del Gerente General lo Subrogará el Presidente con las mismas  
11 facultades hasta que la Junta General designe su titular.

12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- DEL PRESIDENTE:-**  
13 Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de la  
14 Junta General de Accionistas, b) Subrogar al Gerente General  
15 en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. C) Firmar  
16 con el Gerente General- Secretario, las Actas de la Junta  
17 General de Accionistas, d) Firmar los títulos o certificados de  
18 acciones con el Gerente General, e) Las demás atribuciones  
19 establecidas por el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO: DE**  
20 **LA FISCALIZACION, BALANCE E INVENTARIO ARTICULO**  
21 **VIGESIMO SEGUNDO:- DEL COMISARIO.-** La Junta General  
22 de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser  
23 persona extraña o no a la compañía, durará un año en su  
24 cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley.

25 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- DEL BALANCE**  
26 **GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de de Diciembre  
27 de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario  
28 a esa fecha de todos los bienes sociales. **CAPITULO SEXTO:**



NOTARIA 53  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPERTEGUI



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**RESERVA LEGAL, ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES,**

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-** Se formara la reserva legal y la reserva especial según la Ley y los Estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- NORMAS DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-**

Las utilidades se liquidaran el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere, el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. La distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido al balance anual. No podrá pagarse interés.

**CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-**

**Disolución de la compañía.-** Son causas de disolución las establecidas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- DE LOS LIQUIDADORES.-**

En el caso de disolución voluntaria, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. Así mismo nombrara al liquidador suplente. En caso de disolución de pleno derecho, en la resolución que ordene la liquidación la Superintendencia de Compañías designará el liquidador, dentro del término de treinta días constados desde la inscripción de la resolución de disolución.

**CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS CLAUSULA PRIMERA.-**

El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo



NOTARIA 53  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

ABG. KELLY SEMPETEGUI

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

establecido en la clausula tercera. **CLAUSULA SEGUNDA:-**  
Los accionistas no se han reservado ningún privilegio como  
accionistas fundadores. **CLAUSULA TERCERA:- DE LA**  
**INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de  
la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos  
de América, que ha sido pagado por los accionistas  
fundadores **LUIS ALBERTO CRIOLLO ERAZO** ha suscrito  
(400.00 ) cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
dólar cada una y ha pagado el equivalente al veinticinco por  
ciento del valor de cada una de ellas, y, **ADRIANA LIZBETH**  
**CORONEL CARRION,** ha suscrito ( 400.00) acciones ordinaria  
y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el equivalente  
al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; valores  
que se encuentran pagados en un **CERTIFICADO DE CUENTA**  
**DE INTEGRACION DE CAPITAL,** a favor de la compañía  
otorgado por una institución bancaria, que se insertará y será  
parte integrante de esta escritura, las accionistas pagará el  
saldo del valor de cada una de sus acciones que han suscrito,  
en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de  
dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el  
Registro Mercantil.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario  
sírvese agregar las cláusulas de estilo para su validez.-  
(firmado) **Abg. Gladys Barreno Iturralde. REG. PROF. siete**  
**mil novecientos ochenta y cinco -C.A.G.-** Es copia.- Los  
otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del  
presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública  
para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la  
presente escritura a denominación social de la compañía



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 31/10/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7747812  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0706605946 CORONEL CARRION ADRIANA LISBETH  
**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CATERING & EVENTOS YAIZA EVENYAIZA S.A.

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	168	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	15821.00	SERVICIO DE COMIDAS BASADO EN ACUERDOS CONTRACTUALES CON EL CLIENTE PARA UN EVENTO (BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, BUFFET) EN LA LOCALIZACIÓN ESPECIFICADA POR EL CLIENTE (ABASTECEDORES DE EVENTOS).
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	15828.01	ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS DE SERVICIO DE COMIDAS (POR EJEMPLO, PARA COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE CATERING).
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	15828.02	SERVICIOS DE CONCESIONES DE SERVICIO DE COMIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES SIMILARES, CANTINAS O CAFETERÍAS (POR EJEMPLO, PARA FÁBRICAS, OFICINAS, HOSPITALES O ESCUELAS) EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN

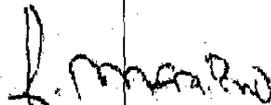
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/12/2016 12:00 AM

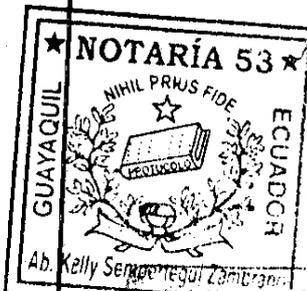
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE (CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO).

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
 AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
 SECRETARIO GENERAL



**005**  
**005 - 0141**  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**CORONEL CARRION ADRIANA LIZBETH**

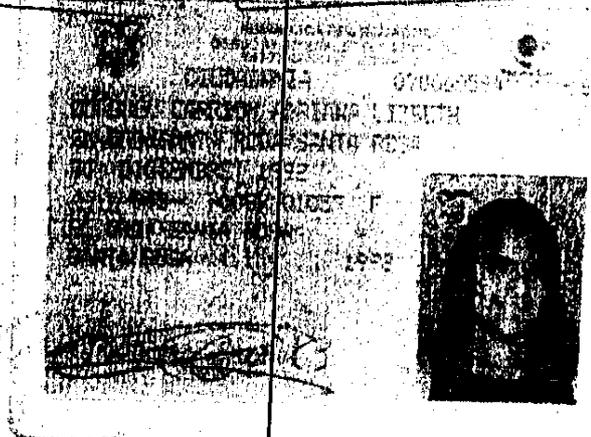
**0706808946**  
CÉDULA

QUAYAS  
PROVINCIA  
BALAO  
CANTÓN

0  
1  
ZONA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTEFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES REGIONALES 23 FEB-2014

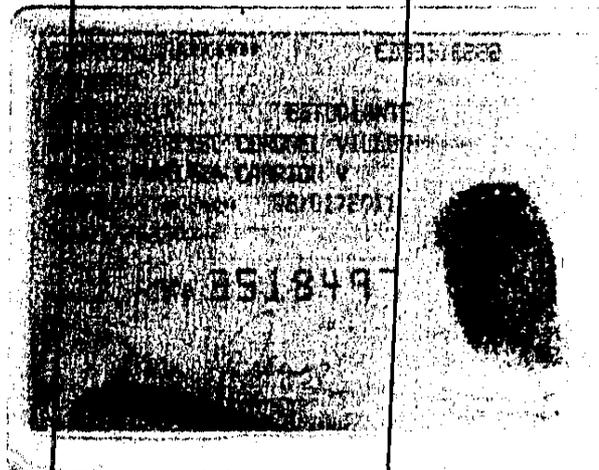


ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES MUNICIPALES Y PRIVADOS

23 de Febrero de 2014

Este documento acredita que usted  
votó en las Elecciones Regionales

Ciudadanía (O)







NOTARIA 53  
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPTEGUEI

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores. La  
cuantía de esta escritura es la cantidad de OCHOCIENTOS  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En  
virtud del artículo seis inciso segundo de la Ley del Sistema  
Nacional del registro de datos públicos se deja constancia de  
la autorización expresa de **LUIS ALBERTO CRIOLLO ERAZO**  
y **ADRIANA LIZBETH CORONEL CARRION**, para incorporar  
sus fichas índices del certificado electrónico. Leída que fue  
esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz a  
los otorgantes, estos la aprueban, y suscriben en unidad de  
acto conmigo, de todo lo cual, DOY FE. *Q*



**SR. LUIS ALBERTO CRIOLLO ERAZO**

C.C. No. 070386798-6

C.V. No. 000-0000



**SR. ADRIANA LIZBETH CORONEL CARRION**

C.C. No. 070660594-6

C.V. No. 005-0141

*Kelly G. Sempertegui*  
**AB. KELLY SEMPTEGUEI ZAMBRANO**  
**NOTARIA 53 DEL CANTÓN**





NOTARIA 53  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPETEGUI

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO**, que firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, con la misma fecha de su otorgamiento.



*Kelly G. Sempetegui Z.*  
Ab. Kelly Sempetegui Zambraio  
NOTARIA TITULAR  
QUINCUAGÉSIMO TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BALAO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Noviembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 358 a 368 con el número de inscripción 16 celebrado entre: ([COMPAÑIA CATERING & EVENTOS YAIZA EVENYAIZA S.A en calidad de COMPAÑIA], [CRIOLLO ERAZO LUIS ALBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CORONEL CARRION ADRIANA LIZBETH en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES].

Abg. Gabriel Guzmán  
Registrador de la Propiedad .



De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial vigente. DOY FE Que el presente documento que consta de 9 fojas utiles es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado Guayaquil, 23 NOV 2016

Kelly Semperegui Zambrano  
NOTARIA TITULAR 53  
CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-001-000009442



20160901053D02536

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901053D02536**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (10:03).

*Kelly G. Semperegui F.*

NOTARIO(A) KELLY GABRIELA SEMPERTEGUI ZAMBRANO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





MOJIB 53  
EL CANTÓN  
GUAYAS

A.S. KELLY SEMPETEGUI

FACTURA: 002-001-000009442

Fecha Emisión: 23-11-2016

Número de Autorización: 2311201601200200100000944209132181297

Fecha de Autorización: 23-11-2016

Emisión: NORMAL

Ambiente: PRODUCCION

CLAVE DE ACCESO



2311201601091321812900120020010000094420000984511

Emisor: KELLY GABRIELA SEMPETEGUI ZAMBRANO RUC: 0913218129001 Matriz: SOLAR 18 MANZANA 12 CDLA ALBORADA DECIMA PRIMERA ETAPA GUAYAS UJL Teléfono: 04-2231289 Obligado a contabilidad: NO	Cliente: GLADYS ZENELIA BARRENO ITURRALDE CEDULA: 0908184478 Dirección: SAUCE6 9 MZ. 10 V. 10 Celular: 0982315483 Email: zbarreno@hotmail.com
---	---

Descripción	Cant.	Precio Unitario	Total
(9) CERTIFICACION DE DOCUMENTOS ORIGINALES	1,00	12,60	12,60

Matrizador: ANABELL KATTY ARREAGA ALDAZ	DILIGENCIA: 002536	Temporal: 9645	Subtotal:	12,60
NÚMERO DE LIBRO: 20160901053D02536	Forma de Pago: EFECTIVO	14,36:	Subtotal 14%:	12,60
Esta factura puede ser consultada en <a href="http://notaria.hermes.ec/efacturas/45/1006317">http://notaria.hermes.ec/efacturas/45/1006317</a>			Subtotal 0%:	0,00
Contáctenos en 1800 850 850, <a href="http://www.hermes.ec">http://www.hermes.ec</a>			IVA 14%:	1,76
			Total:	14,36

## **ACTA DE LA PRIMERA JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CATERING & EVENTOS YAIZA EVENYAIZA S.A., CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016.-**

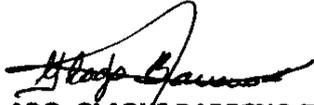
En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de noviembre del dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las diecinueve horas treinta minutos en las oficinas de la compañía se reúnen sus accionistas, señor **LUIS ALBERTO CRIOLLO ERAZO**, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientos acciones y señora **ADRIANA LIZBETH CORONEL CARRION**, por sus propios derechos, propietaria de cuatrocientas acciones. Encontrándose presente esta sesión la totalidad del capital de la Compañía íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos acciones de un valor nominal de un dólar cada una. Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas al tenor de lo dispuesto en la Ley de compañías vigente, para conocer los siguientes puntos del orden del día, cuyos temas están de acuerdo en tratar, también en forma unánime: **UNO:-** Aprobación de la Escritura de Constitución de la compañía y del pago de las acciones para el Capital Social; y **DOS:-** Designación del representante legal de la Compañía.

Preside la Sesión la Señora **ADRIANA LIZBETH CORONEL CARRION**, como Presidenta Ad-Hoc y actúa como Secretaria Ad-Hoc la Abogada **GLADYS ZENELIA BARRENO ITURRALDE**, por encontrarse ambos presentes en la sesión. Cumpliendo con el proceso reglamentario solicita se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual declara instalada la sesión. Acto seguido la Presidenta toma la palabra, quien manifiesta a los accionistas que se han procedido a efectuar los trámites necesarios para la constitución de la compañía, así como dar cumplimiento a todas las formalidades judiciales y administrativas tendientes a la legalización de la compañía por lo cual se pone en consideración de la Junta, la Escritura de Constitución de la compañía debidamente aprobada, publicada e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, además de la aportación en dinero en efectivo han pagado en un veinticinco por ciento del capital suscrito los accionistas y finalmente todos los comprobantes de los gastos que se han generado por este motivo. La junta luego de revisar los documentos presentados en forma unánime resuelve: Aprobar las Escrituras de Constitución que contiene los Estatutos de la Compañía, así como, también el pago en efectivo que han realizado los accionistas en un veinticinco por ciento por cuenta de las acciones que han suscrito para constituir el capital social, del mismo modo aprueban todos los gastos ocasionados con motivo de la constitución de la compañía. El presidente procede a tratar el **SEGUNDO PUNTO:** Del orden del día, por lo que un accionista propone para el cargo de Gerente General de la compañía se designe al señor **LUIS ALBERTO CRIOLLO ERAZO**. Una vez recogida la votación, resulta electa para el cargo de Gerente General de la Compañía, la persona antes nombrada, por lo que se resuelve autorizar al Secretario Ad-Hoc de la sesión para que pase de inmediato el nombramiento al funcionario elegido. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presente, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y suscrita por los asistentes, con lo cual la presidenta declara concluida la sesión y la levanta a las veinte horas.-

f) Adriana Lizbeth Coronel Carrión .- Presidente Ad-Hoc de la sesión de accionistas.- Abg. Gladys Barreno Iturralde - Secretaria Ad-Hoc de la Sesión de accionistas.



**ADRIANA LIZBETH CORONEL CARRION**  
Presidenta Ad-Hoc de la Sesión de accionistas.



**ABG. GLADYS BARRENO ITURRALDE**  
Secretaria Ad-Hoc de la Sesión de Accionistas